

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES
M. T. de Alvear 590 - C1058AAF Buenos Aires, Argentina
Tel.: +54+11+4317-2932 /// Fax: +54+11+4311-8991
E-mail: consular.argentina@dirco.gov.za

VISA DE TRABAJO GENERAL

Las visas de trabajo generales son válidas por la duración del contrato de empleo, y no exceden los 5 (cinco) años. La visa de trabajo general expirara si dentro de los 6 (seis) meses de emitida y todos los años subsiguientes el titular de la visa no logra demostrar satisfactoriamente al Director General de DHA que todavía sigue empleado bajo los mismos términos y condiciones de su visa actual.

TARIFAS:

- Los aranceles consulares se modifican anualmente.
- Consultar con la Embajada la tarifa correspondiente a la solicitud.

TIEMPO ESTIMADO PARA PROCESAR LA SOLICITUD:

Ya que las solicitudes son evaluadas por el Ministerio del Interior en Sudáfrica, el tiempo estimado para procesar la documentación es de 8 semanas aproximadamente

RENOVACIONES Y EXTENSIONES DE VISAS:

La Embajada no renueva o extiende visas existentes, motivo por el que la solicitud será procesada como una solicitud completamente nueva y todos los documentos deberán presentarse nuevamente.

NOTESE:

Ningún titular de una visa de turismo podrá solicitar un cambio de estado en su visa actual mientras que se encuentre en Sudáfrica, a menos que sea motivado por alguna circunstancia excepcional, tal como:

- Estar en necesidad de un tratamiento médico de emergencia por más de tres meses;
- Ser esposo/a o hijo de un titular de una visa de trabajo, que quisiera tramitar una visa de estudio o trabajo;
- En caso de tener que permanecer en la Republica por más tiempo del permitido debido a tener que declarar en un juicio o estar relacionado con alguna causa legal;
- Solo esposos extranjeros e hijos de ciudadanos sudafricanos o residentes permanentes pueden cambiar su status o las condiciones de sus visas en la República de Sudáfrica sin necesidad de aplicar previamente por una exención.



CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES M. T. de Alvear 590 - C1058AAF Buenos Aires, Argentina Tel.: +54+11+4317-2932 /// Fax: +54+11+4311-8991 E-mail: consular.argentina@dirco.gov.za

REQUISITOS PARA LA VISA DE TRABAJO GENERAL

1.	Pasaporte de viaje
	Valido por al menos (30) días luego de concluida la visita programada en Sudáfrica.
	• El pasaporte debe contener 2 (dos) carillas en blanco para los endosos.
	Presentar segundo pasaporte (original y copia) en el caso que de poseerlo.
	 Copias de visas previas / sellados de entradas previas a Sudáfrica.
	Pasaportes que hayan sido renovados manual o electrónicamente no serán
	aceptados.
2.	Fotografías
	2 (dos) fotos 4x4cm recientes tamaño pasaporte, fondo blanco
	Rostro del solicitante mirando hacia la cámara
3.	Solicitud de visa
J.	Formulario DHA-1738 completo en tinta negra en letra imprenta (debe obtenerse de
	la página web previo a la cita para presentar los documentos)
	 Las preguntas deberán ser respondidas en inglés – las consultas que no aplican al
	caso en particular deberán responderse como N/A.
	 "Persona de contacto" en la parte 4 refiere a algún contacto en el país de origen o de
	residencia habitual del solicitante.
	 Parte 5 y 6 deben completarse. No serán aceptadas frases como: "N/A" o "referirse al
	documento adjunto".
	• Se debe completar y describir el propósito de las actividades en la parte 5.
	Se debe indicar nombre completo y firmarse junto con la fecha en la declaración de la
	página 85.
	 Las personas registradas como "no deseadas" no califican para ningún tipo de visa o
	para ser admitidas en Sudáfrica por el período mínimo de un año.
4.	Ciudadanos no argentinos, paraguayos o uruguayos
	Deberán presentar prueba (original y copia) de su condición migratoria en Argentina/
	Paraguay/ Uruguay (CI, DNI, residencia, etc)
5.	Formulario médico BI-811 en inglés (obligatorio para todos los solicitantes)
•	El formulario BI-811 debe completarse, firmarse, sellarse y fecharse por un
	profesional médico registrado. En el mismo se debe indicar estado general de salud
	del solicitante y detallar cualquier tipo de condición médica o anomalía que sufriera.
6.	Formulario Radiológico BI-806 (no se requieren de mujeres embarazadas y niños
·	menores de 12 años de edad)
	El formulario BI-806 debe completarse, firmarse, sellarse y fecharse por un médico
	radiólogo registrado. En el mismo se debe certificar que el solicitante ha sido
	examinado y no se han encontrado signos que indiquen que el paciente padece de
	tuberculosis.
	Las mujeres embarazadas no necesitan presentar este formulario, no obstante se
	requiere un certificado de su médico/obstetra.
7.	Certificado original de antecedentes penales
,,	 Se requiere para todos los solicitantes a partir de los 18 años de edad, tanto de su
	país de origen como de todos los países donde hubiese vivido un año o más tiempo
	desde los 18 años de edad.
	 Certificados emitidos por Embajadas/ Consulados de otros países serán aceptados en
	lugar de los certificados de antecedentes penales originales de los países donde el



CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES
M. T. de Alvear 590 - C1058AAF Buenos Aires, Argentina
Tel.: +54+11+4317-2932 /// Fax: +54+11+4311-8991
E-mail: consular.argentina@dirco.gov.za

solicitante haya residido por 12 meses o más a partir de los 18 años de edad, solo si:

- La firma de los certificados de las Embajadas/ Consulados deberán estar certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- **NO OBSTANTE** se requerirá el Certificado de Antecedentes Penales original del propio país de origen;
- El certificado será válido por 6 (seis) meses desde el momento de su emisión
- Ciudadanos extranjeros con residencia permanente en Argentina, Paraguay o Uruguay también deberán presentar Certificado de Antecedentes penales de esos países.
- La documentación indicada previamente deberá ser original Apostilladas por la Autoridad competente del país emisor y, donde correspondiese, traducida oficialmente al inglés cuya traducción deberá estar legalizada por Colegio de Traductores Públicos.

8. Certificado del Ministerio de Trabajo confirmando lo siguiente:

- a. A pesar de que se ha realizado una búsqueda específica y minuciosa, el potencial empleador no ha podido encontrar a un ciudadano sudafricano o residente permanente que se encuentre tan calificado en función de sus habilidades y experiencia como el solicitante;
- b. El solicitante posee las calificaciones y experiencia adecuada al puesto de trabajo;
- c. El salario y beneficios que contraerá el solicitante no son inferiores al promedio de los salarios y beneficios obtenidos por los ciudadanos o residentes permanentes que ocupan posiciones similares en la República de Sudáfrica;
- d. Un contrato de empleo estipulando las condiciones del puesto ha sido firmado por el solicitante y el empleador de acuerdo a los estándares de trabajo de la Republica y será condicional hasta que la visa de trabajo general haya sido emitida.

IMPORTANTE:

- 1) No se aceptaran solicitudes si la 'visa finalization notification letter' que será entregada al empleador por el Ministerio de Trabajo no se encuentra adjunta a la solicitud.
- 2) La recomendación/decisión final que emite el Ministerio de Trabajo no es apelable; motivo por los que las apelaciones deberán dirigirse directamente al Ministerio del Interior en Sudáfrica.
- 9. **Contracto de trabajo** firmado por ambas partes, el solicitante y el empleador, estipulando las condiciones del empleo.
- 10. **Compromiso** a registrarse con el cuerpo profesional, Consejo o Junta en Sudáfrica (si correspondiera)
- 11. **Carta de registro**, donde correspondiera por Ley, del Cuerpo profesional / Consejo o Junta correspondiente

12. Consentimiento por escrito del empleador en Sudáfrica –

- a. Aceptando responsabilidad por los costos relacionados a la deportación del solicitante y su grupo familiar en caso que fuera necesario.
- b. Asegurarse que el pasaporte de su empleado estará vigente durante todo el tiempo de la duración de su relación laboral.
- c. A informarle al Director General en caso que el solicitante no cumpliera con las cláusulas de la Ley de Inmigración o con las condiciones de su visa y,
- d. A informarle al Director General en caso que el solicitante ya no sea más



CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina
Tel.: +54+11+4317-2932 /// Fax: +54+11+4311-8991
E-mail: consular.argentina@dirco.gov.za

	empleado de tal empleador o sea empleado en otro puesto o capacidad.
13.	Prueba de calificaciones evaluadas por SAQA y traducidas al inglés por Traductor Público.
14.	Datos completos del empleador , incluida prueba de inscripción en la Comisión de Propiedades y Compañías intelectuales (CIPC).
15.	Prueba de alojamiento
	• Confirmación de la Institución que les será provisto alojamiento al solicitante durante el transcurso de su estadía; o
	 Prueba de alojamiento de hotel donde se indiquen los datos del solicitante y datos de contacto del hotel, durante el transcurso de la estadía; o
	• En el caso de alojamiento privado (incluyendo alquileres privados de departamentos o casas, reserva vía Airbnb), carta de invitación del anfitrión confirmando tiempo de
	estadía, dirección residencial y datos de contacto
	 Información adicional a presentar en caso de alojamientos privado: Copia certificada del ID/pasaporte del anfitrión sudafricano o
	pasaporte y visa valida del ciudadano extranjero.
	■ Factura actualizada de algún servicio a nombre del anfitrión
16.	Prueba de suficiente solvencia económica disponible para cubrir gastos durante la
	estadía:
	• Extractos bancarios de los últimos 3 (tres) meses completos (con una antigüedad no
	mayor a las dos semanas a la fecha de la presentación de la solicitud)
	0
	Dinero disponible del solicitante, ej: extractos que indiquen balance y límite mínimo
	disponible con las transacciones
	IMPORTANTE:
	Los resúmenes bancarios deberán estar sellados y firmados por el Banco emisor o
	acompañados por una carta del Banco confirmando la cuenta del titular y montos
	disponibles
	El mínimo de solvencia económica disponible debe ser R3000.00 por persona por
	mes por el transcurso de la estadía de la visa al cambio del día.
	Recibos de sueldo y notas de compromiso de la empresa a cubrir los gastos NO
	SERAN aceptados como prueba de suficiente solvencia económica.
17.	Reserva aérea tentativa o itinerario emitido a nombre del solicitante
	<u>NOTESE:</u> La Embajada no será responsable por los costos en los que incurra el solicitante
	por el cambio de fechas en tickets confirmados en el caso de que las solicitudes no hayan
	sido finalizadas antes del período indicado en la fecha de viaje.
18.	Certificado Internacional de Vacuna contra la Fiebre Amarilla
	Si el solicitante proviene de un área endémica de Fiebre Amarilla.
	 No será requerida cuando la persona esté solamente en tránsito en un área endémica de Fiebre Amarilla.
	• La vacuna deberá aplicarse al menos 10 (diez) días previos al viaje y ofrece cobertura de por vida
	 Ver comunicado en referencia de los países considerados endémicos de Fiebre
	Amarilla
19.	Prueba de pago
	Deberá ser abonado en efectivo en cambio exacto al momento de presentar la
	solicitud.



CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES M. T. de Alvear 590 - C1058AAF Buenos Aires, Argentina Tel.: +54+11+4317-2932 /// Fax: +54+11+4311-8991

E-mail: consular.argentina@dirco.gov.za

NOTESE: Los aranceles deben abonarse en pesos argentinos y no son reembolsables La Embajada se reserva el derecho de no aprobar solicitudes si no está satisfecha con los requisitos presentados.

DOCUMENTACION ADICIONAL QUE DEBERA PRESENTARSE EN CASO DE ACOMPANANTES DEPENDIENTES

- 1. Documentación respecto de acompañantes dependientes
 - Para esposos/as que acompañen o que se encuentren en Sudáfrica con el titular de la visa de trabajo, deberán presentar copia de la partida de matrimonio o prueba de que la relación es permanente (*)
 - Para hijos dependientes que acompañen al titular de la visa de trabajo o se encuentran en Sudáfrica, deberá presentar:
 - Partida de nacimiento del menor (*)
 - o Si el menor viajara con uno de sus padres: consentimiento parental firmado por ambos padres o tutor legal.
 - En el caso que correspondiera: Copia de orden Judicial (Traducida al inglés y legalizada ante el Colegio de Traductores) concediéndole al solicitante los derechos y responsabilidades sobre el menor de edad;
 - Nota de la persona responsable que recibirá al menor en Sudáfrica que se indique la dirección residencial; donde el menor estará residiendo.
 - Copia de ID o pasaporte valido + visa o permiso de residencia permanente de la persona que recibirá al menor en Sudáfrica, y
 - Datos de contacto de los padres o tutor/es Legal/es;
 - Documentación adicional será requerida en caso que uno de los padres no pueda firmar.
- 2. Documentación respecto a pareja de ciudadano sudafricano o residente permanente
 - Partida de matrimonio oficial en caso de relación conyugal extranjera, emitida por las Autoridades de aquel país;

0

Declaración de que la relación conyugal con un ciudadano/a sudafricano/a o residente permanente existe y documentación que compruebe convivencia/concubinato hasta el punto que haya responsabilidades financieras compartidas; indicando los datos de los hijos (si aplicara) con copias certificadas de sus partidas de nacimiento;

0

- Prueba de unión reconocida en los términos de la Ley No 120 de 1998 de Reconocimiento de matrimonios de Costumbre - Act, 1998 (Act No. 120 of 1998)
- Documentación adicional 3.
 - Sentencia de Divorcio/ separación Legal (*)
 - Partida de Defunción (*)
- (*) Todos los documentos no sudafricanos deberán estar legalizados con la Apostilla y traducidos al inglés con posterior legalización de Traducción ante el Colegio de Traductores.



CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES M. T. de Alvear 590 - C1058AAF Buenos Aires, Argentina Tel.: +54+11+4317-2932 /// Fax: +54+11+4311-8991 E-mail: consular.argentina@dirco.gov.za

NOTA: A los esposos/as e hijos dependientes que acompañen al solicitante de la visa de trabajo se les emitirá una visa de visitante de más de (3) tres meses; e hijos dependientes que se encuentren en edad escolar deberán aplicar para una visa de estudio.



CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES
M. T. de Alvear 590 - C1058AAF Buenos Aires, Argentina
Tel.: +54+11+4317-2932 /// Fax: +54+11+4311-8991
E-mail: consular.argentina@dirco.gov.za

INFORMACION GENERAL

- 1. Los titulares de pasaporte Argentino, Paraguayo y Uruguayo no necesitan visa para ingresar a la República de Sudáfrica si su estadía no supera los 90 días, respecto a los propósitos para los cuales se emite la visa de puerto de entrada. Por favor referirse al listado completo de países que están exentos de visa y por cuanto tiempo http://www.dha.gov.za/index.php/immigration-services/exempt-countries
- 2. Las solicitudes de visas se tramitan con turno previo y el trámite es personal.
- 3. Los documentos de viaje de **lectura mecánica** Machine readable travel documents (MRTD) que sean renovados manual o electrónicamente **NO** serán aceptados para los propósitos de viaje y/o visa para Sudáfrica.
- 4. **Todos** los ciudadanos NO sudafricanos (por más que esté exento de visa o no) que desea realizar una actividad laboral en Sudáfrica por un período que no supere los 90 (noventa) días, incluyendo a técnicos, periodistas y empleados de la industria del cine y televisión, deberán completar una solicitud que los **autorizar a trabajar con una visa de visitante en términos de la Sección 11(2).**
- 5. Pasantías: la Ley de Inmigración no provee de visas para ciudadanos extranjeros que deseen realizar pasantías en compañías u Organizaciones en la República de Sudáfrica. La visa de visitante en términos de la Sección 11(2) no califica para estos solicitantes, incluyendo estudiantes extranjeros cuyos estudios finalicen en una pasantía. Los ciudadanos extranjeros que deseen realizar pasantías deberán, por lo tanto, tramitar una visa de trabajo general.
- 6. **Partidas de nacimiento** significa cualquier extracto del Registro de Nacimiento emitido por las Autoridades Oficiales, que contienen los nombres completos del niño, fecha de nacimiento y nombres completos de sus padres.
- 7. **Toda la documentación/ documentos públicos no sudafricanos** (ya sean partidas de nacimiento/ matrimonio/ defunción/ Órdenes Judiciales/ Certificado de Antecedentes Penales-etc) deben estar legalizadas con la Apostilla y traducidas al idioma inglés por Traductor Publico. Las traducciones deberán posteriormente legalizarse ante el Colegio de Traductores.
- 8. Cuando sea necesario, por favor presente solamente copias certificadas de documentos (ej: partidas de nacimiento, matrimonio, etc)
- 9. No se aceptaran solicitudes incompletas. Para que una solicitud se considere completa, todos los formularios deben estar totalmente completos (en el caso que no corresponda a la situación particular del solicitante, indicar N/A). Cada solicitante deberá presentar un set de documentos por separado, independientemente de que apliquen como parejas o grupo familiar (ya sea copias de movimientos bancarios, reservas aéreas, alojamiento, partida de matrimonio, informe médico y radiológico (si aplicara).

Los solicitantes que presentan solicitudes incompletas corren el riesgo de que la misma sea rechazada.

- **a.** Las copias de ID/pasaporte/ residencia permanente del Anfitrión sudafricano deben estar certificadas como copia fiel ante la Comisaría Local o Commissioner of Oaths.
- b. La nota de invitación del anfitrión sudafricano debe estar debidamente firmada y fechada
- c. Todos los extractos de la cuenta bancaria deberán estar certificados/sellados por el Banco o acompañados de una nota del Banco verificando el nombre y dirección del titular de la cuenta
- 10. **Todos** los certificados médicos, radiológicos y de antecedentes penales deben estar fechados y serán válidos por 6 meses desde el momento de emisión. Certificados con fechas anteriores no serán aceptados.
- 11. A los esposos/as e hijos dependientes del solicitante que es titular de una visa emitida en términos de la Sección 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 o 22 de la Ley de Inmigración se les emitirá una visa de visitante que exceda los 3 (tres) meses; no obstante se recomienda que los hijos dependientes en edad escolar tramiten una visa de estudio.
- 12. **Prueba de solvencia económica disponible** refiere a los medios financieros disponibles solamente para solventar su estadía en la República de Sudáfrica. Nótese que para las familias y parejas los montos son estipulados por persona por mes. Copias de recibos de sueldo/ cartas de compromiso del empleador **no serán** aceptados como prueba suficiente de solvencia económica disponible. El requisito es:



CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES
M. T. de Alvear 590 - C1058AAF Buenos Aires, Argentina
Tel.: +54+11+4317-2932 /// Fax: +54+11+4311-8991
E-mail: consular.argentina@dirco.gov.za

- a. R3000.00 para solicitudes de visas por corta estadía (no más de 3-tres- meses)
- b. R8500.00 para solicitudes de visas de larga estadía incluyendo acompañantes dependientes.
- c. **Visas de voluntariado**: R3000.00 por mes por la duración de la estadía, ej.: si la duración de la estadía en Sudáfrica será de 6 meses la prueba de solvencia económica deberá ser de R18.000. Las cartas de compromiso financiero de las Instituciones no serán aceptadas.

NOTAS: Los montos previamente estipulados son indicados por persona por mes por la duración de la visa. Cartas de compromiso financiero de ciudadanos extranjeros (padres/esposo/a no sudafricano del solicitante) ya no es reconocido en términos de las regulaciones sudafricanas de inmigración.

13. Relaciones permanentes homosexuales o heterosexuales:

- 1. Una solicitud de visa en términos de la Ley de quien afirma en su solicitud ser esposo/a, debe proveer al Director General prueba de que el/la solicitante es el esposo/a de un ciudadano o residente permanente sudafricano tal como indicado en la subregulación (2).
- 2. Un solicitante que se encuentre contemplado en la subregulación (1) debe presentar:
 - a. Un acuerdo notarial firmado por ambas partes en el que den fe que:
 - i. La relación permanente homosexual o heterosexual ha existido por la menos 2 años antes de la fecha a la presentación de la solicitud de visa y que todavía esa relación existe y que excluye cualquier otra persona; y
 - ii. Ninguna de las partes se encuentra en pareja en una relación actual de matrimonio tanto homosexual o heterosexual con otra persona.
 - b. Affidavit Parte A del formulario 12 confirmando que la relación homosexual o heterosexual continua existiendo entre las partes;
 - En el caso que alguna de las partes hubiera contraído nupcias anteriormente se deberá presentar un documento oficial que compruebe que ese matrimonio ha sido disuelto mediante sentencia de divorcio, o partida de defunción de la otra parte;
 - d. La documentación debe probar
 - i. Soporte financiero de las partes
 - ii. Responsabilidades financieras como otras responsabilidades relaciones compartidas entre el solicitante y su pareja;
 - e. En el caso que la relación homosexual o heterosexual hubiera concluido entre ambas partes extranjeras en un país extranjero, se deberá presentar un documento oficial emitido por las Autoridades correspondientes de aquel país.
- 3. Ambas partes de la relación tanto homosexual como heterosexual deberán ser entrevistados de manera separada en el mismo momento para determinar la autenticidad de la existencia de la relación.
- 4. Un solicitante contemplado en la subregulación (1) a quien se le ha emitido una visa, deberá después de un período de 2 años desde la fecha de emisión de a visa, informar al Director General si la relación homosexual o heterosexual continua existiendo, mediante la presentación de un affidavit en la parte B del Formulario 12 (adjunto al anexo A)
- 5. Un solicitante contemplado en la subregulación (1) a quien se le ha emitido una visa en función de una relación permanente homosexual o heterosexual, deberá informar inmediatamente al Director General en caso que la relación deje de existir.
- 6. El director General, una vez recibida la información contemplada en la regulación (5) cancelara esa visa que había sido emitida en función de una relación permanente.
- 7. Cuando se compruebe que la visa ha sido obtenida mediante error, distorsión o fraude, el Director General cancelara automáticamente tal visa y, si correspondiera, cargos penales pesaran sobre las partes implicadas mediante tergiversación o fraude.

14. Reserva aérea tentativa:



CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES
M. T. de Alvear 590 - C1058AAF Buenos Aires, Argentina
Tel.: +54+11+4317-2932 /// Fax: +54+11+4311-8991
E-mail: consular.argentina@dirco.gov.za

- a. Todos los nacionales extranjeros que viajen a Sudáfrica por menos de 12 (doce) meses deberán estar en posesión de un pasaje de regreso cuando se presenten ante un Oficial de Migraciones en el puerto de entrada.
- b. Solamente se permitirá la entrada al país con pasaje de ida cuando se esté en posesión de una visa de residencia temporaria emitida por más de 12 (doce) meses, permiso de residencia permanente o visa valida.

No se recomienda garantizar tickets aéreos hasta tanto y en cuanto la visa no haya sido aprobada

- 15. El Certificado internacional de Vacuna contra la Fiebre Amarilla será requerido cuando el viajero provenga de un aérea endémica de Fiebre Amarilla de Africa o Sudamérica dentro de los 14 días previos de ingreso a Sudáfrica. La vacuna deberá administrarse al menos 10 días previos al viaje o se correrá el riesgo de ser rechazado por la línea aérea. Desde el 11 de Julio de 2016, todos los certificados existentes y certificados nuevos poseen validez de por vida.
- 16. Todas las decisiones respecto a la emisión, cantidad de entradas y duración de las visas quedara a criterio de la Embajada y no se garantiza que la Embajada aprobara su solicitud.
- 17. Todas las solicitudes deben completarse en tinta negra con letra imprenta. No se aceptaran copias escaneadas de solicitudes/formularios.
- 18. En el caso de inconsistencias o información incompleta, la Oficina consular se reserva el derecho a requerir que el solicitante presente documentación adicional para fundamentar la solicitud.
- 19. Los solicitantes que no puedan retirar sus pasaportes en persona deberán presentar una nota en la que autorizan a otra persona a retirar la documentación en su nombre. La misma deberá estar firmada y fechada.
- 20. La Embajada no renueva o extiende visas existentes, motivo por el que la solicitud será procesada como una solicitud completamente nueva y todos los documentos deberán presentarse nuevamente.